

Acuerdo de colaboración múltiple que celebran por una parte, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, por conducto del Licenciado Ismael Del Toro Castro, del Licenciado Alberto Uribe Camacho, del Licenciado Luis Octavio Vidrio Martínez, y del C.P.C. Juan Partida Morales; en su carácter de Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico y Tesorero Municipal, todos del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL MUNICIPIO"; por otra parte, comparece EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TLAJOMULCO, JALISCO, representado por el abogado y maestro en pedagogía Alberto José Alarcón Menchaca, en su carácter de Director de Plantel de dicho instituto y a quien para efectos del presente contrato se le denominará como "EL INSTITUTO"; ambas partes manifiestan tener capacidad legal para contratar y obligarse y en forma libre y voluntaria celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas;

DECLARACIONES:

Declara "EL MUNICIPIO":

- I. Que es base de la División Territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado y que se encuentra investido de Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la propia del Estado de Jalisco y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 fracciones VII y XII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento concretar acuerdos con **Instituciones Públicas y/o Privadas** tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes, siempre que no corresponda su realización al Estado.
- III. El Ayuntamiento, en la esfera de sus atribuciones legales, podrá celebrar acuerdos con las autoridades Federales y Estatales, que tiendan a la eficacia de los servicios educativos en los términos del artículo 20 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco.
- IV. Que el Presidente Municipal, el Secretario General, el Síndico y el Tesorero Municipal, están facultados para suscribir el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 fracciones I, V y VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- V. Que tiene su domicilio legal en el Centro Administrativo Tlajomulco, ubicado en la calle Higuera número 70 (setenta) de la cabecera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Declara "EL INSTITUTO":

- I. Que es un plantel dependiente de la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica de la Secretaría de Educación Pública Federal**, entre cuyas finalidades se encuentra la de impartir educación superior en los diversos campos de la ciencias agrícolas, forestales, agroindustriales y de la informática, así como el implementar acciones que sean complementarias a las mismas, como llevar a cabo trabajos de investigación en ciencias técnicas especializadas en la materia para los productores del sector rural y empresas relacionadas con la informática, entre otras.

- II. El Instituto Tecnológico de Tlajomulco, Jalisco, señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en el kilómetro número 10 (diez) de la carretera Tlajomulco- San Miguel Cuyutlán de éste Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- III. Que el ciudadano maestro en pedagogía **ALBERTO JOSÉ ALARCÓN MENCHACA**, continúa ostentando el cargo de **Director de Plantel del Instituto Tecnológico de Tlajomulco, Jalisco**, según lo acredita con su nombramiento de fecha del día **20** (veinte) de **Mayo** del año **2009** (dos mil nueve), expedido por el **Dr. Carlos Alfonso García Ibarra**, en su carácter de **Director General de Educación Superior Tecnológica de la Secretaría de Educación Pública Federal**, mediante oficio número **5131D/0062**, y que continúa gozando de las facultades legales indispensables para la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto con la fracción XIV del artículo 2, IX, X y XXIII del artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; así como también con las demás atribuciones establecidas por el manual de organización del propio instituto.
- IV. Que tiene interés en conjuntar esfuerzos con **"EL MUNICIPIO"** en áreas de desarrollo común para la realización de actividades que ambas partes cubren mediante sus programas de desarrollo institucional.
- V. Que en todo proyecto a realizar es indispensable o deseable que participen alumnos para fortalecer su formación profesional.
- VI. Que la disponibilidad de tiempo de los maestros para la realización de proyectos está regulada por la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST)** y que si se hace necesario la participación por más tiempo de los maestros, este deberá ser empleado en horario extra laboral, lo cual deberá quedar asentado en cada proyecto específico y avalado en común acuerdo entre las partes involucradas.

Ambas partes declaran:

- I. Que se reconocen ampliamente la **personalidad y atribuciones** con que se ostentan.
- II. Que enteradas de la labor que cada una desempeñará, concluyen que tienen intereses y disposiciones comunes, así como el marco normativo adecuado para llevar a cabo la firma de las presentes bases de concertación para implementar, apoyar y desarrollar programas conjuntos para el bien común de ambas instituciones.
- III. Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas, están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes convienen en que el objetivo del presente acuerdo consiste en establecer las bases y criterios sobre cuales **"EL MUNICIPIO"** y **"EL INSTITUTO"** realizarán acciones conjuntas de colaboración y de interés común. Además, ambas partes acuerdan que podrán realizar, entre otras acciones, las siguientes:

- 1.- Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, extensionismo y servicio a la comunidad.
- 2.- Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- 3.- Desarrollar programas de servicio social, prácticas escolares y residencias profesionales.

4.- Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

SEGUNDA.- Tanto "EL INSTITUTO" como "EL MUNICIPIO", convienen en que sus representantes institucionales y responsables de la operación de los programas y proyectos específicos estarán encargados de desarrollar en lo particular los acuerdos especiales necesarios para la ejecución de los programas contenidos en el acuerdo, de tal forma que cada uno incluya su propio personal, tareas a realizar, calendario, costos, vicencias características, procedimientos y empleados de operación.

TERCERA.- Queda perfectamente entendido y así lo admiten las partes que las acciones establecidas en este acuerdo, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como un acuerdo de colaboración múltiple, no asumiendo por lo tanto, ninguna responsabilidad laboral, legal, o fiscal provenientes de las obligaciones que contraigan "EL MUNICIPIO" y "EL INSTITUTO."

CUARTA.- En forma conjunta o separada, las partes buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos económicos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los acuerdos específicos.

QUINTA.- En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable en cada una de las mismas.

SEXTA.- El presente acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma y concluirá su vigencia el **30 (treinta) de Septiembre del año 2015 (dos mil quince)**, pudiendo prorrogarse previo acuerdo del **Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**

SÉPTIMA.- Las partes manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes las subsanaran de común acuerdo.

OCTAVA.- Que toda actividad que se realice deberá estar enmarcada en proyectos específicos con la finalidad de dar un seguimiento a cada uno de los compromisos y evaluar su avance.

NOVENA.- Para la realización de un proyecto, es necesario que éste sea avalado en su factibilidad por personas previamente designadas de manera discrecional por cada una de la partes. Todo esto, con la finalidad de asegurar probabilísticamente el éxito de los mismos.

DÉCIMA.- Que si el análisis de factibilidad de un proyecto no es favorable y el "MUNICIPIO" desea que se realice, éste podrá llevarse a cabo sin que medie fianza o garantía, en virtud de ser éste un instrumento que se celebra de buena fe.

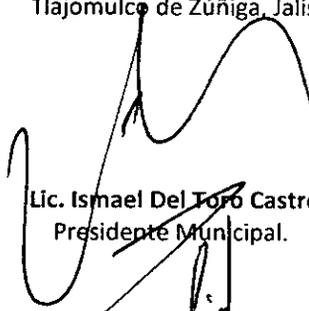
DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO", en la medida de lo posible, se obliga a apoyar en la consecución de becas ante la **Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)** u otra dependencia para los alumnos que participen en proyectos que por su magnitud y duración así lo ameriten sin que esto constituya obligación alguna y de ninguna naturaleza para "EL MUNICIPIO".

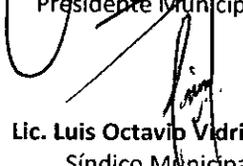
DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la **Jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia** con residencia en el

Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco; renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

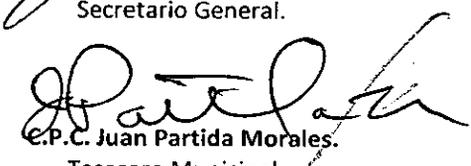
Leído el presente documento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 24 (veinticuatro) días del mes de mayo del año 2013 (dos mil trece).

POR "EL MUNICIPIO"


Lic. Ismael Del Toro Castro.
Presidente Municipal.

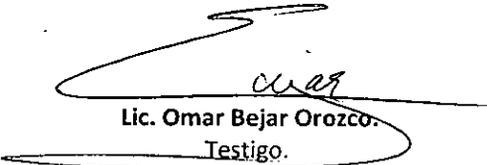

Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez.
Síndico Municipal.

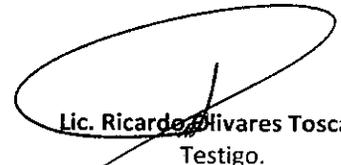

Lic. Alberto Uribe Camacho.
Secretario General.


E.P.C. Juan Partida Morales.
Tesorero Municipal.

POR "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TLAJOMULCO, JALISCO".


M. en P. Alberto José Alarcón Menchaca.
Director de Plantel.


Lic. Omar Bejar Orozco.
Testigo.


Lic. Ricardo Olivares Toscano.
Testigo.

SMPS.